



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL

BASES DEL CONCURSO-OPOSICION PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE CINCO OPERARIOS DE SERVICIOS MULTIPLES (CONSERJERÍA y CONTROL) CON DESTINO A LAS PISCINAS MUNICIPALES DE EJEA Y EL BOLASO DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS.

PRIMERA- NÚMERO, DENOMINACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA A PROVEER.

El objeto de estas bases la provisión con carácter temporal de cinco plazas de operario de servicios múltiples con destino a Piscinas Municipales de Ejea y El Bolaso con contrato laboral a jornada completa durante la temporada de verano 2010.

Las funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

- Labores de conserjería, control en piscinas municipales.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad: ser español/a o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los Españoles, de los nacionales de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, o ser extranjero con residencia legal en España. Pueden acceder, igualmente, los extranjeros con residencia legal en España.
- b) Edad: tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- c) Titulación: Estar en posesión del certificado de escolaridad o título equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y además se adjuntará al título su traducción jurada.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL

- d) Compatibilidad funcional: no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) Habilitación: no hallarse incurso en causa de incapacidad ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- f) Permiso de conducir B-1 o acreditar la disponibilidad de desplazarse a El Bolaso.

TERCERA.- SOLICITUD: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso se dirigirán al Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, presentándose en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, o en la forma prevista en el art. 38,4º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La fecha límite de presentación de dichas instancias será el día **26 de abril de 2010**.

A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) "Curriculum Vitae" donde se haga constar los méritos alegados, así como los documentos que los justifiquen, que deberán ser originales o fotocopia compulsada. No se admitirá documentación alguna que se presente una vez expirado en plazo para la presentación de instancias.

CUARTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos, y determinando lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios así como el orden de actuación.

En la misma resolución se indicará la composición del Tribunal. Esta publicación será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen o aleguen contra la causa de exclusión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El tribunal calificador, de conformidad con el art. 247 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público estará constituido de la siguiente forma:

Presidente.- La Jefa de Area de Alcaldía.

Vocales.- Tres integrantes de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

El Secretario General del Ayuntamiento, que actuará también como secretario del tribunal.

En la composición del Tribunal se establecerán los Titulares y Suplentes.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir de su constitución el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el Presidente y el Secretario.

Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL

El tribunal podrá requerir en cualquier momento al/ la candidata/a para que acredite su personalidad.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Igualmente el tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan. Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal que alguno de lo/as aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

El tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría que corresponda al grupo funcional en que se integre la plaza, a los efectos de la percepción de asistencias por parte de sus miembros.

SEXTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES.

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

En la fase de Concurso se valorarán: Servicios prestados y formación.

La fase de Oposición constará de un ejercicio, de carácter eliminatorio y de realización obligatoria para superar la misma.

SÉPTIMA.- PRUEBAS Y CALIFICACIÓN.

Las pruebas selectivas a celebrar y su programa se recogen en los anexos a esta convocatoria. El ejercicio de la fase de oposición será eliminatorio, calificándose según se establece en el Anexo I, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima establecida. A cuyo efecto cada miembro del Tribunal puntuará los ejercicios.

La puntuación se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal. Las calificaciones se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio y en la fase de concurso.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, será criterio para dirimir el empate, la mayor calificación obtenida en la fase de oposición. Si continua el empate, el Tribunal podrá establecer una prueba adicional de contenido práctico.

El Tribunal queda facultado para fijar en un mismo día distintos ejercicios de la oposición.

OCTAVA.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

Concluidas las pruebas el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, al órgano correspondiente que efectuará el nombramiento.

El tribunal establecerá una relación complementaria que generará una lista de contratación para la cobertura de necesidades temporales de personal en la categoría con los aspirantes que hubiesen superado todas las pruebas sin haber obtenido el puesto de trabajo y según la puntuación obtenida con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o bajas, por cualquier motivo, del personal.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, dentro del plazo de cinco días naturales desde la publicación de la lista definitiva de aprobados.

Si no presentan la documentación en el plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, o si no reúnen los requisitos exigidos en estas bases, no podrán ser contratados y quedarán anuladas y sin efecto todas sus actuaciones anteriores, sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan podido incurrir por falsedad en las instancias de solicitud de tomar parte en las pruebas selectivas.

La resolución relativa a la contratación será adoptada por la Alcaldía en favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal.

DÉCIMA .- LEGISLACIÓN APLICABLE.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases. En su defecto, será de aplicación la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

UNDÉCIMA.- RECURSOS.

Estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por lo/as interesado/as en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ejea de los Caballeros, 23 de marzo de 2010

EL ALCALDE,

Fdo. Javier Lambán Montañés



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL

ANEXO I

**CINCO PLAZAS DE OPERARIOS DE SERVICIOS MULTIPLES PISCINAS
MUNICIPALES DE EJEA**

A) FASE DE CONCURSO (Máximo 2 puntos)

**1.1 Participación como alumno en cursos, jornadas, semanas, relacionados
con el objeto de la plaza.**

- Por cada 15 horas, 0,05 puntos, hasta un máximo de 0,5 punto.

1.2.- EXPERIENCIA PROFESIONAL

- En labores similares al puesto de trabajo a desarrollar acreditado mediante contrato de trabajo: Hasta un máximo de 1,5 puntos.

Servicios a Jornada Completa.....0,1 punto por mes

Las fracciones de tiempo inferiores a 1 mes se sumaran y se contabilizarán los periodos que completen un mes.

Cuando se trate de servicios prestados en Entidades privadas, estos deberán acreditarse mediante informe de vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (se contabilizarán exclusivamente los Grupos de cotización 9 y 10).

Cuando se trate de servicios prestados en Administraciones Públicas, estos deberán acreditarse mediante certificación de servicios prestados, expedido por la Administración correspondiente (no serán válidos en caso contrario).

B) FASE DE OPOSICIÓN (Máximo 8 puntos)

Constará de un ejercicio de carácter teórico, obligatorio y eliminatorio. Deberán contestar un cuestionario de 20 preguntas tipo test, con respuestas alternativas, sobre el



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL

programa que figura a continuación, en un tiempo máximo de quince minutos. El presente ejercicio se valorará con un máximo de 8 puntos, debiendo obtenerse una puntuación de al menos 4 puntos para su superación.

1.- Reglamento de uso y utilización de las Piscinas de Verano de Ejea de los Caballeros.

2.- Decreto 50/1993, de 19 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público. Decreto 119/2006, de 9 de mayo, de modificación del Decreto 50/1993.

3.- Informática básica.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso (hasta 2 puntos) y la obtenida en la fase de oposición (hasta 8 puntos).

La calificación final se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, siendo seleccionado al aspirante que obtenga la máxima puntuación.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL

D./D^a _____, con D.N.I.
nº _____, vecino/a de _____, con
domicilio en _____ teléfonos
_____.

EXPONE:

Que está interesado/a en participar en las pruebas selectivas para la contratación laboral, en régimen temporal, de **cinco Operarios de Servicios Múltiples para conserjería, vigilancia y control de las Piscinas de Bolaso y Ejea de los Caballeros** del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Que acompaña a esta instancia, fotocopia del documento nacional de identidad, fotocopia del título acreditativo de la titulación exigida, fotocopia de todos los méritos y circunstancias alegadas que deban ser valorados, todos los documentos se presentaran debidamente compulsados.

Que en vista de lo que ha expuesto,

SOLICITA:

Ser admitido/a como aspirante en el citado procedimiento selectivo.

Ejea de los Caballeros, ____ de _____ de 2.00__.

Fdo. _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS.